



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

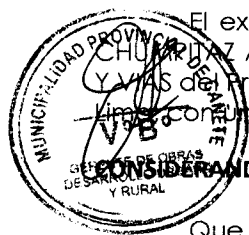
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0291-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 13 de Octubre de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

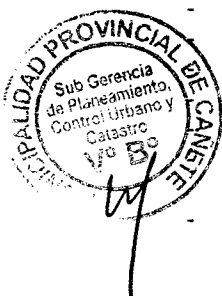


El expediente N°06445-2020, presentado por el administrado Sr. ALEJANDRO RAYMUNDO CHUMBITAZ AVILA identificado con DNI N°15388654, quien solicita CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS del Predio Santo Cristo, U.C. 13529, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área inscrita de 1.49 Has.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 30.09.2020
- Copia simple de DNI del Sr. Alejandro Raymundo Chumpitaz Ávila
- Copia simple de DNI de la Sra. Alvina Adelaida Manco Arias de Chumpitaz
- Copia simple de Certificado Literal Partida N° P17067062
- Poder simple a favor del Sr. William Alberto Lapa Huamani
- Plano de Ubicación U-01, Plano Perimétrico P-01, Memoria Descriptiva firmado por el Ing. Dante Javier Yaya Chumpitaz CIP N°65875
- Recibo de pago N°10941 de fecha 30.09.2020, por el monto de S/. 173.00;



Que, con INFORME N°0647-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 13.10.2020 que emite opinión favorable al Certificado de Zonificación y Vías, Predio Santo Cristo, U.C. 13529, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, que indica una Zonificación **ZONA DE HABILITACION RECREACIONAL (ZHR)**, en cuanto a la vía se puede acceder por la Calle Santo Cristo con una Sección Vial C1-C1 35.00 ml y por la Av. Central con una Sección Vía C2-C2 de 30.00 ml;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°019-2012-MPC de fecha 25.04.2012;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°150-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 13.10.2020, a favor por los propietarios Sr. ALEJANDRO RAYMUNDO CHUMPITAZ AVILA identificado con DNI N°15388654 y la Sra. Alvina Adelaida Manco Arias de Chumpitaz identificada con DNI N°15391028, del Predio Santo Cristo, U.C. 13529, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 14,299.64 m2, con una Zonificación **ZONA DE HABILITACION RECREACIONAL (ZHR)**, cuanto a la vía se puede acceder por la Calle Santo Cristo con una Sección Vial C1-C1 35.00 ml y por la Av. Central con una Sección Vía C2-C2 de 30.00 ml.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO HERNANDEZ ALCANTARA GOMEZ
GERENTE DE UNIDAD DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 175739